

SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se recibió escrito de la parte demandante, aportando constancia de inscripción de embargo del inmueble identificado con la M.I.370-2751, sin embargo, revisado el certificado de tradición visible a folio 6, se observa que existe una acreencia hipotecaria en la anotación No. 025 a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 23 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
-Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1118
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00181-00

Visto el certificado de tradición y el informe de secretaria, el Juzgado,

RESUELVE:

CITese al ACREEDOR HIPOTECARIO, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través de su representante legal, a fin de que haga valer sus derechos sean exigibles o no de conformidad con el artículo 462 del Código General del proceso, dentro de los veinte días (20) días siguientes a su notificación personal, ya sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita.

NOTIFICAR la presente decisión al acreedor hipotecario conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en su defecto al tenor de lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO GARCÍA CALVACHE
Juez.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f795ddc081fdb7bb0af2e425bf2017c551377e1116172812d512b2bffb76e2f**

Documento generado en 23/09/2022 12:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>